

El Expediente matrimonial puede hacerse indistintamente en la Parroquia de residencia del novio o en la de la novia, si las dos pertenecen a la Archidiócesis de Madrid. Si los novios viven en diócesis distintas, cada uno debe realizar esos trámites (medio expediente) en su propia Parroquia. Para casarse en lugar distinto al de la Parroquia que ha instruido el Expediente, ha de solicitarse un Traslado.

ENTREGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- **PARTIDAS DE BAUTISMO ORIGINALES** de ambos contrayentes, que no tengan más de 6 meses de expedición. Los bautizados fuera de Madrid o su diócesis, han de traerlas **LEGALIZADAS**, es decir, firmadas y selladas en el obispado al que pertenece la parroquia donde se realizó el bautizo.
- **CERTIFICACIONES CIVILES. Copia del D.N.I o pasaporte** de los contrayentes. **Certificación civil de nacimiento y Fe de vida y Estado** (se emiten en el Registro Civil donde se están empadronados). Si los contrayentes ya han celebrado Matrimonio civil previamente, aportarán el Certificado de su Matrimonio. (apostillado si no pertenece a la comunidad europea). Si algún contrayente es viudo, el **Certificado de Matrimonio** y el **Certificado de defunción del cónyuge**.
- **EL CURSILLO PREMATRIMONIAL**. Suele hacerse en la Parroquia que tramita el Expediente; pero si hay alguna dificultad, podéis asistir a los que se organicen en cualquier otra Parroquia, donde os darán un certificado de asistencia.
- **FOTOCOPIA del D. N. I. DE LOS "TESTIGOS DEL EXPEDIENTE"**. Para la realización del Expediente es necesaria la presencia de dos testigos, que los novios debéis elegir de entre aquellas personas –no emparentadas con vosotros– que os conozcan bien a los dos (de años ...), puesto que vendrán al despacho a firmar una declaración sobre vuestra libertad e idoneidad.

Los documentos solicitados deberán ser entregados en esta parroquia para concertar la entrevista y firma del expediente matrimonial.

La Parroquia que tramita el Expediente entregará a la Vicaría VII-Oeste (C/ San Bernardo 99, bajo bis), o a las oficinas del Obispado (C/ Bailén 8), toda la documentación ya diligenciada para su convalidación. En breve plazo se avisará a los interesados para que pasen a recoger por la Vicaría o el Arzobispado la autorización del matrimonio, momento en que se les cobrarán las tasas por la tramitación de todo el Expediente. Esa autorización deben presentarla cuanto antes en la Parroquia donde se celebrará el matrimonio.

TRÁMITES CIVILES:

Al terminar la ceremonia de la boda la Parroquia donde se haya celebrado entregará a los esposos un certificado que tenéis que presentar vosotros, o una tercera persona, en el REGISTRO CIVIL DE MADRID (C/ Pradillo 66, tf. 914 936 630), para que inscriban vuestro matrimonio. Suelen tardar varios días.

El Estado Español reconoce el MATRIMONIO CELEBRADO ANTE LA IGLESIA y le da plena vigencia civil.